



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900027925
Fecha de solicitud	23/10/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	¿Cuántas averiguaciones previas hay por el delito de feminicidio en la entidad, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024? Quisiera que me lo desglosaran los datos por mes
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	21/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	30/10/2025
Incompetencia	3	28/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900027925
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/276/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/230/2025
ACUERDO DE INCOMPETENCIA.

Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre del 2025.

CUENTA: Con el Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante la cual se confirmó la incompetencia de este sujeto obligado conforme a la solicitud de información con número de folio 271473900027925.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el acta de cuenta, signada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mediante el cual comunica que en la sesión del citado Órgano Colegiado, realizada el 24 de octubre del presente año y después de analizar la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900027925, interpuesta el veintitrés de octubre de dos mil veinticinco a las ocho horas con diecinueve minutos, vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/276/2025, mediante la cual requiere: “... **¿Cuántas averiguaciones previas hay por el delito de feminicidio en la entidad, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024? Quisiera que me lo desglosaran los datos por mes...(sic)...**”, por lo cual se **CONFIRMÓ** la incompetencia de este sujeto obligado.-----

Del referido acuerdo se desprende que el Comité declaró la incompetencia de la información toda vez que, del análisis realizado a la solicitud de información en comento, notoriamente no corresponde su atención a este sujeto obligado, tomando en consideración los argumentos señalados en el acta de Comité de Transparencia de este Poder Judicial.-----

Se ordena agregar al presente acuerdo de incompetencia, el acta de cuenta emitida por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para que surta los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, a este sujeto obligado le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos de orden civil, familiar, mercantil concurrente, penal, de adolescentes, de ejecución de fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal la aplicación de las leyes civiles y penales en asuntos del fuero común; y del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieren jurisdicción expresa, por lo tanto, se acuerda que la información solicitada mediante el folio número **271473900027925**, **no es competencia de este Poder Judicial**, por no ser hechos propios de este ente; en virtud de que este Poder únicamente tramita solicitudes de acceso a la información, con respecto a la información que la propia Institución crea y administra en función de las actividades que desarrolla, pues de la lectura al requerimiento informativo en cita, se advierte que la información deseada no es una atribución correspondiente a este ente público. -----

Lo antes referido, con fundamento en los artículos 20 y 3 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. A continuación, se transcriben los numerales citados. -----

Ley General de Transparencia Y Acceso a la Información Pública.

CAPITULO III. De los sujetos Obligados:

Artículo 20. Los Sujetos Obligados deberán transparentar y garantizar el acceso a la información documentada en su poder, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.-----

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXIV. Sujetos Obligados: cualquier autoridad, agencia, comisión, comité, corporación, ente, entidad, institución, órgano, organismo o equivalente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el gobierno estatal y municipal, los órganos constitucionalmente autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los referidos niveles de gobierno. -----

Así también, se encuentra sustento en el Criterio Relevante 001/2017, emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, el cual a la letra menciona:

Comité de Transparencia. Es el facultado para confirmar, modificar o revocar la incompetencia y/o notoria incompetencia. De conformidad con la fracción II, del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único facultado para confirmar, modificar o revocar la notoria incompetencia que refiere el artículo 142, de la ley en la materia. Por tanto, para dar atención a las solicitudes de esta naturaleza, la Unidad de Transparencia deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para confirmar,



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

modificar o revocarlas determinaciones de incompetencia. En estos casos, se emitirán dos productos: 1) El Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en la cual se confirma, modifica o revoca la determinación, y 2) En caso de confirmarse total o parcialmente, el Acuerdo de Incompetencia respectivo dictado por la Unidad de Transparencia. Todo lo anterior, dentro del término de tres días hábiles previsto en la porción normativa en estudio.

Precedentes:

RR/DAI/874/2017-PI. Interpuesto en contra de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 20 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Teresa de Jesús Luna Pozada.

• **RR/DAI/869/2017-PII.** Interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS). Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 13 de junio de 2017. Comisionada Ponente: Leida López Arrazate.

• **RR/477/2017-PIII.** Interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tenosique. Sentido: Revoca. Aprobado por Unanimidad. Sesión Ordinaria: 19 de abril de 2017. Comisionado Ponente: Jesús Manuel Argáez de los Santos.

TERCERO: La solicitud formulada deberá ser presentada nuevamente ante la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, Sujeto obligado que se presume crea, administra y posee la información de referencia, en base al artículo 5 párrafo primero y 6 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Una vez determinado el Sujeto Obligado, puede realizar su requerimiento mediante la solicitud respectiva en la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>, para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, en virtud de los argumentos antes referidos, en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Incompetencia de la Información de fecha 28 de octubre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900027925. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 23 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/198-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

GUILLERMO RAMÓN GARCÍA
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Cuadragésima Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **24 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**, para determinar la incompetencia de la misma.
- IV. Análisis de la solicitud para determinar la clasificación y la desclasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia Décima Segunda de la Tercera Sala Penal.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

[Handwritten signature and date]
27/10/2025



Villahermosa, Tabasco, octubre 23 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/198/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Cuadragésima Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **24 de octubre** a las **10:00 horas**, en la sala de usos múltiples de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**, para determinar la incompetencia de la misma.
- IV. Análisis de la solicitud para determinar la clasificación y la desclasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia Décima Segunda de la Tercera Sala Penal.
- V. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.

"2025, Año de la Mujer Indígena"



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23 OCT 2025 14:25 HRS
J

RECIBIDO

CONTRALORÍA JUDICIAL



CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con siete minutos del veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de usos múltiples del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de la solicitud de información con folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**, para determinar la incompetencia de la misma.
- IV. Análisis de la solicitud para determinar la clasificación y la desclasificación de información en su modalidad de confidencial, peticionada por la ponencia Décima Segunda de la Tercera Sala Penal.
- V. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la solicitud de información con el folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**, que a la letra menciona: *“¿Cuántas averiguaciones previas hay por el delito de feminicidio en la entidad, del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024? Quisiera que me lo desglosaran los datos por mes...”*.

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Que derivado del estudio realizado a dicho requerimiento, la Unidad de Transparencia considera que este sujeto obligado no tiene competencia para generar o custodiar la información requerida; en razón que ni en las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, ni en el Reglamento Interior de este sujeto obligado, se contempla disposición normativa alguna que le faculte a este Poder, la de generar, obtener, adquirir, transformar, crear, administrar o poseer la información solicitada.

Consecuentemente, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Tabasco, no tiene atribuciones legales que le permita contar con la información requerida por el particular.

Teniendo a la vista dicha solicitud y después de analizarla, en atención a las atribuciones de este sujeto obligado, conferidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, donde se advierte que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de responsabilidades administrativas de sus personas servidoras públicas; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa, así como los artículos 5 primer párrafo; 6 apartado A fracción III; 14 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo cual, la información requerida por el particular, no es competencia de este ente público, consecuentemente, no se genera, ni se concentra la información requerida, razón por la que no se está en condiciones de atender la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**.

En tal virtud, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, tomando en cuenta las consideraciones expuestas y citas legales correspondientes acuerda **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA** del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respecto de la solicitud de información identificada con el número de folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**.

Lo anterior encuentra sustento en el Criterio SO/013/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual a la letra menciona:

Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan

facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 4437/16. Sesión del 25 de enero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 4401/16. Sesión del 01 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0539/17. Sesión del 01 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Economía. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por lo que este Comité emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO CT/077/2025

Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, así como los artículos 5 primer párrafo; 6 apartado A fracción III; 14 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR LA INCOMPETENCIA DE ESTE PODER JUDICIAL** respecto a la solicitud con folio interno **PJ/UTAIP/276/2025**.

Se instruye a la Unidad de Transparencia de este Poder Judicial, para que elabore el acuerdo de incompetencia correspondiente y notifique al solicitante, lo conducente.

CUARTO. Se procede al análisis del oficio TSJ/PON12/139/2025 remitido por la Décima Segunda Ponencia de la Tercera Sala Penal, mediante el cual solicita la clasificación de información, en su modalidad de confidencial, de los siguientes tocas:

No. oficio	Responsable	Ponencia/Sala	Número de Toca/Expediente
TSJ/PON10/139/2025	Mag. Dorilián Moscoso López	Décima Segunda/Tercera Sala Penal	72/2024-III-J
TSJ/PON10/139/2025	Mag. Dorilián Moscoso López	Décima Segunda/Tercera Sala Penal	90/2024-III-J
TSJ/PON10/139/2025	Mag. Dorilián Moscoso López	Décima Segunda/Tercera Sala Penal	96/2024-III-J

Lo anterior, derivado de que las ponencias responsables de la información, de manera fundada y motivada en los oficios referidos, manifestaron que en la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de este Poder Judicial en materia de Transparencia, se encontró información catalogada como confidencial, ya que contienen datos personales, relativos a nombres, alias, seudónimos, sobrenombres de las partes, de sus representantes y autorizados; nombres, alias, pseudónimos, sobrenombres de los testigos, peritos y de personas que participaron en el desahogo de las pruebas ofrecidas en el proceso jurisdiccional; nombres de quejosos; números de registro de patentes o marcas, domicilios, teléfonos particulares, teléfonos celulares, correos electrónicos, estado civil, firmas autógrafas y electrónicas, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, cartilla militar, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, nombre de familiares dependientes y beneficiarios, cédula profesional, religión, ideología, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y asociaciones religiosas, origen étnico, estado de salud, historial clínico, enfermedades, discapacidades, trastornos de salud, bienes muebles e inmuebles, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, afores, fianzas, cantidades relacionadas con la situación económica de los titulares, información de la cual no se tiene autorización de los titulares para su difusión.

Por tal razón, se solicitó la confirmación de este Comité, para la elaboración de versiones públicas y estar en condiciones de cumplir con la publicación de las obligaciones específicas de este Poder Judicial, en materia de transparencia.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/078/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar cumplimiento a las obligaciones específicas de transparencia, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, por lo tanto, este Comité **CONFIRMA** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a la ponencia Décima Segunda de la Tercera Sala Penal, elabore las versiones públicas de las sentencias de los tocas señalados, precisando el tipo de información que se está protegiendo y realicen la publicación de la citada

información en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal Institucional de este Poder Judicial.

Así también, en el oficio antes referido, se informa a éste órgano colegiado, que por error involuntario se solicitó la clasificación de información como confidencial de las sentencias correspondientes a los tocas 72/2025-III-J, 90/2025-III-J y 96/2025-III-J, por lo tanto, se procede a revocar la clasificación de los documentos citados.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO CT/079/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis de los oficios referidos, este Comité **REVOCA** la clasificación de información como confidencial de los tocas 72/2025-III-J, 90/2025-III-J y 96/2025-III-J, radicados en la Décima Segunda Ponencia de la Tercera Sala Penal.

CUARTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con cuatro minutos del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

César Ángel Marín Rodríguez
Contralor y Presidente



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



6



Guillermo Ramón García
Director del Archivo General y Primer Vocal



María Cecilia Ramírez Cano
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco.